

Inscripción de valores de deuda en la BBV

Procedimientos y pasos a seguir

Introducción

Una de las formas de financiamiento, alternativa a los mecanismos tradicionales, es el que otorga el mercado bursátil a través de la emisión de valores. Para acceder a los recursos de este mercado, un emisor debe, previamente, inscribirse como emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV) dependiente de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) e inscribir sus valores, tanto en el RMV como en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV). En este sentido, el objetivo de esta hoja bursátil es brindarle una introducción al proceso de obtención de financiamiento bursátil mediante la emisión de valores de deuda, describiendo de manera resumida los requisitos, procedimientos y costos de inscripción que el emisor debe cumplir para emitir e inscribir sus valores de deuda (*) en la BBV.

La inscripción es la acción por medio de la cual se registra un valor en la BBV para hacer posible su posterior negociación en el mercado de valores.

(*)Esta hoja bursátil considera únicamente la inscripción de bonos y pagarés bursátiles. Los valores de contenido crediticio (VTD) serán tratados en próximas ediciones dadas sus características particulares de emisión.

Emisores

Los emisores de valores de deuda pueden ser las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas, mutuales, sociedades cooperativas, los gobiernos municipales, entidades del Estado, Banco Central de Bolivia, Tesoro General de la Nación y otras personas jurídicas, previa autorización de la SPVS, que acuden al mercado bursátil en demanda de recursos financieros.

Valores que se pueden inscribir

Los valores de deuda que pueden emitir los emisores son bonos de largo y corto plazo, bonos bancarios bursátiles (solamente los bancos, mutuales y cooperativas ahorro y crédito), bonos municipales (solamente gobiernos municipales), bonos convertibles en acciones, pagarés bursátiles, Bonos del Tesoro General de la Nación, (solamente el

TGN), Letras del Tesoro General de la Nación y Bonos BCB (solamente el Banco Central de Bolivia).

De acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia están exentos de la autorización de oferta pública, siendo suficientes sus propias normas legales, las que respalden su emisión y oferta pública, debiendo remitir a la Bolsa los antecedentes y documentación legal para su inscripción.

Marco legal

Las normas que regulan la inscripción de los valores en la BBV son:

- Ley del Mercado de Valores, particularmente el Título II de la Oferta Pública y el Título III del Registro del Mercado de Valores.
- Ley de Reactivación Económica, artículo 28, que establece que las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones mutuales y cooperativas podrán emitir valores de deuda.
- El Reglamento de Registro del Mercado de Valores establece los requisitos generales y específicos que las sociedades deben cumplir para su registro como emisores y el registro de sus valores en la SPVS.
- El Manual de Prospectos de Oferta Pública.
- El Reglamento de la BBV.
- El Reglamento de Autorización e Inscripción en el RMV de emisiones de pagarés para su oferta pública y negociación en el mercado bursátil.
- El Reglamento de Participación de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Costos

Para inscribir sus valores, un emisor deberá considerar los siguientes costos:

- Tasa de interés
- Comisión de la agencia de bolsa por asesoramiento y estructuración
- Calificación de riesgo
- Tasas de la SPVS
- Tarifas de la BBV
- Impresión del prospecto y de los valores, en caso de ser físicos
- Inscripción y mantenimiento de los valores en la Entidad de Depósito de Valores, en caso de ser desmaterializados
- Gastos legales
- Costos por la colocación de los valores

A continuación se presenta un detalle de las tarifas que por inscripción y mantenimiento se deben cancelar a la BBV por la emisión de valores de deuda:

Inscripción

La tarifa se aplica sobre el monto de la emisión. En caso de inscripciones de series de valores con fechas distintas de emisión, se efectúan liquidaciones individuales para cada fecha de emisión.

Cuando se trata de inscripción de programas de emisiones de pagarés bursátiles, la tarifa para cada emisión comprendida en el programa, se aplica sobre el monto inscrito y en función al plazo de cada emisión.

Mantenimiento

Para el mantenimiento de valores de deuda, la tarifa se aplica sobre los saldos vigentes o el monto colocado efectivamente.

Tarifas para la inscripción de valores de deuda			
Inscripción			
Hasta	\$US	335.000	Mínimo de 500
\$US	335.001 a \$US	3.000.000	0,15%
\$US	3.000.001 a \$US	5.000.000	0,10% (1)
\$US	5.000.001	en adelante	0,08% (1)
Mantenimiento			
2º año			
Hasta	\$US	835.000	Mínimo de 500
\$US	835.001 a \$US	3.000.000	0,060%
\$US	3.000.001 a \$US	5.000.000	0,040% (1)
\$US	5.000.001	en adelante	0,032% (1)
3º año			
Hasta	\$US	1.670.000	Mínimo de 500
\$US	1.670.001 a \$US	3.000.000	0,030%
\$US	3.000.001 a \$US	5.000.000	0,020% (1)
\$US	5.000.001	en adelante	0,016% (1)
4º año en adelante			
Hasta	\$US	3.335.000	Mínimo de 500
\$US	3.335.001 a \$US	5.000.000	0,015%
\$US	5.000.001	en adelante	0,010% (1)

(1) sobre excedente anterior

Procedimiento de inscripción

El trámite de inscripción se realiza ante el RMV, dependiente de la SPVS, y ante la BBV. Su objetivo es proporcionar a los inversionistas y al público en general información que contribuya a la toma de decisiones en materia financiera y a promover la transparencia del mercado.

El procedimiento de inscripción de los valores de deuda en la BBV es el siguiente:

- ✓ El emisor, a través de una agencia de bolsa, solicita la inscripción de sus valores en la BBV, adjuntando los requisitos generales, legales y financieros exigidos.
- ✓ Una vez presentados los requisitos, la Bolsa verifica que la información esté completa y, en caso de que existan observaciones a la documentación presentada, notifica por escrito a la agencia de bolsa que se encarga de la inscripción, para que realice las aclaraciones respectivas o entregue la documentación faltante.

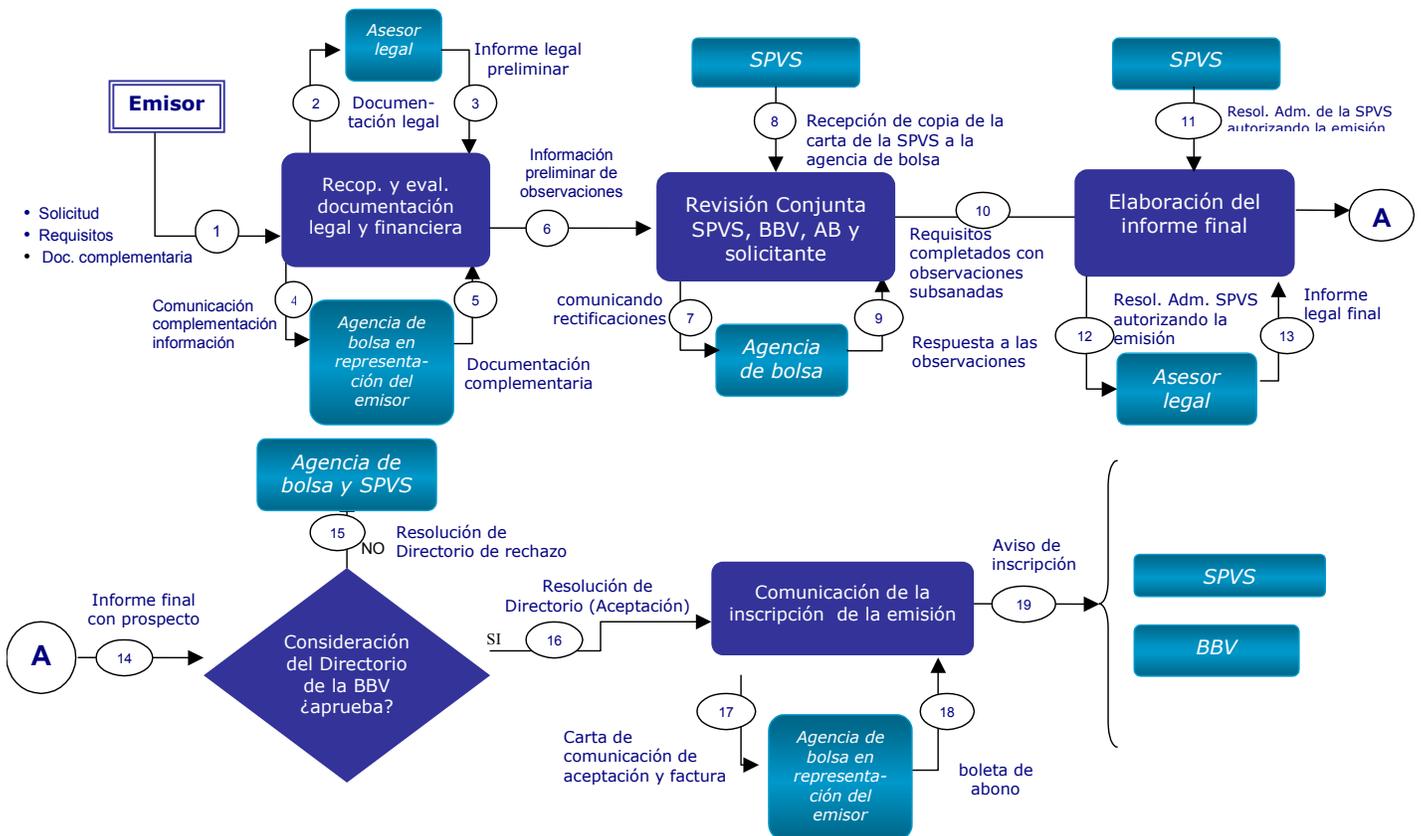
- ✓ La Bolsa, conjuntamente con la SPVS, revisa el prospecto de emisión presentado por el solicitante. En caso de que existan observaciones, las dos instituciones, el agente de bolsa encargado de la inscripción y el emisor solicitante se reúnen nuevamente para que éste realice las aclaraciones respectivas o las correcciones correspondientes al prospecto de emisión.

- ✓ Una vez subsanadas las observaciones, el Departamento de Supervisión y Análisis de la BBV elabora un informe técnico, de acuerdo a la información presentada, el cual se presenta ante el Directorio para su autorización o rechazo.

- ✓ Por último, la BBV comunica a través de sus medios de información, como hecho relevante, la inscripción de la nueva emisión.

A continuación se presenta un gráfico que resume este proceso:

Procedimiento de inscripción de valores de deuda en la BBV



Requisitos para la inscripción de valores de deuda

I. Requisitos generales

- 1) Las solicitudes de inscripción de valores deben dirigirse a la Gerencia General y estar suscritas por el representante legal de la agencia que participe de esta operación.
- 2) Carta de solicitud suscrita por el representante legal.

II. Requisitos legales

- 1) Documentos constitutivos y sus últimas modificaciones vigentes.
- 2) Testimonios de los poderes de los representantes legales y el certificado de vigencia de los poderes.
- 3) Instrumento legal que resuelva y/o apruebe la emisión, así como su inscripción en la Bolsa, según corresponda.
- 4) Actualización de la última matrícula.
- 5) Registro Único de Contribuyentes.
- 6) Resolución o documento equivalente, emitido por la entidad reguladora, que acredite el funcionamiento del emisor, si corresponde.
- 7) Resolución de la SPVS por la que se acredite que el solicitante se encuentra inscrito como emisor y su emisión en el RMV.
- 8) Prospecto de emisión.
- 9) Carta de no objeción emitida por la entidad reguladora del emisor, para la emisión de estos valores, si corresponde.
- 10) Declaración irrevocable de la sociedad o entidad emisora, debidamente suscrita por su representante legal, por la que se somete al Reglamento de la Bolsa.

- 11) Declaración jurada en la que conste la veracidad de toda la información y documentación presentada a la Bolsa, debidamente firmada por el representante legal.
- 12) Según el tipo de representación del valor a ser inscrito se requerirá:
 - 12.1) Para valores representados mediante anotaciones en cuenta:
 - ✓ Instrumento legal del órgano societario que corresponda, de acuerdo a sus estatutos, en el que conste la decisión del emisor para que los valores objeto de la emisión sean representados mediante anotaciones en cuenta.
 - ✓ Copia del contrato suscrito con la entidad de depósito de valores que se encargará de llevar los registros de los valores.
 - 12.2) Para valores representados en forma documentaria:
 - ✓ Espécimen del valor a inscribirse, que deberá reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio.
 - ✓ El detalle o contrato de impresión donde se especifiquen las normas de seguridad.
13. Testimonio de la Declaración Unilateral de Voluntad de la sociedad (sólo para emisión de bonos).
14. Si la emisión cuenta con garantía específica, deben presentarse los documentos respaldatorios.
15. Informe de calificación de riesgo.
16. Copia del contrato suscrito con la

agencia y otros participantes de la emisión.

17. Cualquier otra información que la Bolsa pueda requerir.

III. Información financiera

Memorias y estados financieros auditados externamente con sus respectivas notas explicativas, de los tres últimos ejercicios. Los estados financieros correspondientes al último ejercicio anual deberán estar auditados por empresas de auditoría externa autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Se incluirá, asimismo, estados financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, con dictamen de auditoría interna con sus respectivas notas explicativas.

Nota: Los testimonios deben presentarse en original o fotocopia legalizada, debidamente inscritos ante la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio y/o norma según corresponda.

Información y consultas:

Calle Montevideo 142
Teléfono: 244 3232
Fax: 244 2308

Correos electrónicos:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.